

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2024, comparecen, por una parte, el Sr Rubén Dario Pronotti, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra Ariel Cristiani, Carlos Nova, y Rodolfo Sanchez Moreno en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.-Establecer un incremento salarial para los meses de agosto y septiembre del 2024 que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) once por ciento (11%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2024, a partir del 1 de agosto de 2024. b) y cinco por ciento (5%) sobre los salarios vigentes al 31 de agosto del 2024 a partir del 01 de septiembre de 2024.

2.-Los incrementos aquí acordados, en atención a las circunstancias extraordinarias que atraviesa el sector, serán abonados como no remunerativos (Asignación Extraordinaria en los términos del art 6 de la ley 24241), incorporándose a las remuneraciones básicas a partir del 1 de septiembre del 2024 el incremento correspondiente al mes de agosto del 2024 y a partir del 1 de octubre el incremento correspondiente al mes de septiembre del 2024.

3.- No obstante, el carácter no remunerativo señalado se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social (ley 23360 y 23661) y el aporte correspondiente al Fondo de cese Laboral establecido en la ley 22.250.

4.-Las partes acuerdan una Gratificación Extraordinaria por única vez, de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) por tanto de carácter no remunerativo (art. 6º, Ley 24.241), que no se incorpora al sistema remuneratorio, por lo cual no será tenida en cuenta para el pago de los adicionales remunerativos, SAC, horas extras y descanso anual remunerado.

5.-Dicha suma será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas de pesos cincuenta mil (\$50.000), con los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024. Para su percepción se requiere estar en relación de dependencia con una antigüedad mínima de seis meses. En caso de producirse la baja del trabajador, antes de haber percibido la totalidad de las cuotas aquí acordadas, el saldo a percibir, se abonará conjuntamente con la liquidación final del trabajador.

6.- Las partes ratifican la vigencia de las clausulas 5 y 6 del acuerdo salarial de fecha 6 de mayo del 2024, suscripto por ambas partes.

7.- La vigencia del presente acuerdo corresponde al período 1 de junio al 30 de setiembre del 2024 y las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

8.-Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de idéntico tenor.

Three handwritten signatures in cursive script, likely representing the parties to the agreement. The signatures are written in dark ink and are positioned horizontally across the page.

**ANEXO 1**

Mensual		11%		5%	
---------	--	-----	--	----	--

BASICO ZONA A	ago-24		sep-24		oct-24
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
NIVEL A	462.377,69	50.861,55	513.239,23	25.661,96	538.901,19
NIVEL B	501.889,94	55.207,89	557.097,84	27.854,89	584.952,73
NIVEL C	546.003,53	60.060,39	606.063,92	30.303,20	636.367,11
NIVEL D	641.405,80	70.554,64	711.960,44	35.598,02	747.558,46

BASICO ZONA B	ago-24		sep-24		oct-24
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
NIVEL A	530.034,57	58.303,80	588.338,37	29.416,92	617.755,29
NIVEL B	575.473,37	63.302,07	638.775,44	31.938,77	670.714,21
NIVEL C	625.919,71	68.851,17	694.770,88	34.738,54	729.509,42
NIVEL D	735.351,95	80.888,71	816.240,67	40.812,03	857.052,70

BASICO ZONA C	ago-24		sep-24		oct-24
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
NIVEL A	800.667,01	88.073,37	888.740,38	44.437,02	933.177,40
NIVEL B	869.812,87	95.679,42	965.492,29	48.274,61	1.013.766,90
NIVEL C	945.594,56	104.015,40	1.049.609,96	52.480,50	1.102.090,46
NIVEL D	1.111.133,45	122.224,68	1.233.358,13	61.667,91	1.295.026,04

BASICO ZONA D	ago-24		sep-24		oct-24
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
NIVEL A	913.430,38	100.477,34	1.013.907,73	50.695,39	1.064.603,11
NIVEL B	992.453,38	109.169,87	1.101.623,25	55.081,16	1.156.704,41
NIVEL C	1.078.792,00	118.667,12	1.197.459,12	59.872,96	1.257.332,08
NIVEL D	1.267.708,07	139.447,89	1.407.155,95	70.357,80	1.477.513,75

Mensual		11%	5%
---------	--	-----	----

VIANDA ZONA A	may-24	ago-24	sep-24
	NIVEL A	4402,91	4.887,23
NIVEL B	4402,91	4.887,23	5.131,59
NIVEL C	4402,91	4.887,23	5.131,59
NIVEL D	4402,91	4.887,23	5.131,59

VIANDA ZONA B	may-24	ago-24	sep-24
	NIVEL A	5063,06	5.620,00
NIVEL B	5063,06	5.620,00	5.901,00
NIVEL C	5063,06	5.620,00	5.901,00
NIVEL D	5063,06	5.620,00	5.901,00

VIANDA ZONA C	may-24	ago-24	sep-24
	NIVEL A	7705,34	8.552,93
NIVEL B	7705,34	8.552,93	8.980,57
NIVEL C	7705,34	8.552,93	8.980,57
NIVEL D	7705,34	8.552,93	8.980,57

VIANDA ZONA D	may-24	ago-24	sep-24
	NIVEL A	8804,05	9.772,49
NIVEL B	8804,05	9.772,49	10.261,12
NIVEL C	8804,05	9.772,49	10.261,12
NIVEL D	8804,05	9.772,49	10.261,12

*Sumay* *Francisco* *Card-*